G-VRA-00004-1

, ! ! ,

# ASEGURADOR

## GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS NIF: A28007268

**Domicilio social:** Calle Orense, 2 28020 Madrid ESPAÑA

**Teléfono de Atención al Cliente:** 900 90 34 33 / 91 112 34 43

# TOMADOR DEL SEGURO

**Tomador:** CONSORCIO EMERGENCIAS DE LANZAROTE

**N.I.F.:** P3500025F

**Domicilio:** C.TENDERETE,S/N 35500 ARRECIFE LAS PALMAS (G.C.)

# ASEGURADOS

Aquellas personas que, formando parte del colectivo asegurable, hayan sido comunicadas por el Tomador al Asegurador y así figuren incluidos en la relación de asegurados inicial (adjunta a esta póliza y/o sus sucesivas variaciones formalizadas).

**Número de asegurados:** 69

# NÚMERO DE PÓLIZA, PERÍODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

**Nº Póliza:** G-W7-358.000.012

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 14-05-2023 hasta las 00 horas del 14-05-2024, duración de la póliza Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

**Mediador productor:** 43471 AON IBERIA CORRED. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.

**Número Autorización DGS**: J0107

**Forma de pago:** anual

**Periodo de regularización:** anual

# RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO NIF DENOMINACIÓN

0001 P3500025F

# GARANTÍAS DEL SEGURO

Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.

G-VRA-00004-1

# MODALIDAD DE SEGURO

La modalidad de seguro de la presente Póliza es la de **TEMPORAL ANUAL RENOVABLE**.

La prima de esta modalidad de seguro se establece por periodos anuales y su pago se deberá efectuar por anticipado. Esta prima anual deberá ser satisfecha en la forma de pago establecida en estas Condiciones Particulares.

En cada anualidad se modificará la prima anual conforme a la tarifa de primas que se incluye en estas Condiciones Particulares, teniendo en cuenta la edad actuarial y los capitales asegurados, incluyendo, es su caso, los capitales constitutivos de las rentas aseguradas.

Se entiende por edad actuarial de un Asegurado la que le corresponda en el aniversario más próximo a cada fecha de vencimiento de la póliza.

# OBJETO DEL SEGURO

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en las presentes Condiciones Particulares, la Compañía indemnizará en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del Asegurado la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados por el Asegurado o al propio Asegurado.

# MODIFICACIONES Y CONDICIONES DE ADHESIÓN

Altas individuales de Asegurados

- Para las altas de asegurados, el Tomador comunicará el alta en el momento en que se produzca y el Asegurador solicitará, de acuerdo con las normas generales de contratación vigentes en cada momento, el tipo de declaraciones que se deberán cumplimentar o reconocimiento médico al que se deba someter. Su alta en la Póliza no será efectiva hasta la expresa aceptación del riesgo por el Asegurador.

A continuación se detallan las normas generales de contratación vigentes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Edad | Capital asegurado | Pruebas Médicas |
| Hasta 45 años (inclusive) | Hasta 180.000 | DES |
| Más de 180.000Hasta 280.000 | RM+AOL+AS (si capital es mayor de240.000 además solicitar HIV) |
| Más de 280.000Hasta 370.000 | RM+AOL+AS+HIV+ECG+PB |
| Más de 370.000Hasta 600.000 | RM+AOL+AS+HIV+ECG+PB+RX |
| De 46 a 55años (inclusive) | Hasta 100.000 | DES |
| Más de 100.000Hasta 240.000 | RM+AS+AOL |
| Más de 240.000Hasta 300.000 | RM+AOL+AS+HIV+ECG+PB |
| Más de 300.000Hasta 600.000 | RM+AOL+AS+HIV+ECG+PB+RX |
| De 56 a 65años (inclusive) | Hasta 140.000 | DES+RM+AS+AOL |

G-VRA-00004-1

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Edad | Capital asegurado | Pruebas Médicas |
|  | Más de 140.000Hasta 240.000 | RM+AOL+AS+ECG+PB |
| Más de 240.000Hasta 361.000 | RM+AOL+AS+HIV+ECG+PB+RX |

Explicación de las pruebas médicas:

|  |  |
| --- | --- |
| DES | Declaración de estado de salud firmada por el Asegurado. |
| RM | Reconocimiento médico, firmado por el médico que lo efectúa y por el Asegurado. (Modelo G50305) |
| AOL | Análisis de orina por laboratorio. |
| AS | Análisis de sangre en ayunas indicando: Hemograma - Velocidad de sedimentación globular - Glucosa sanguínea- Colesterol del suero y triglicéridos - Transaminasas (GOT, GPT, GGT) - Creatinina - Ácido úrico y PSA -para hombres mayores de 45 años-. |
| HIV | Test de Sida |
| ECG | Electrocardiograma basal. |
| PB | Protocolo de Bruce (Ergometria) |
| RX | Radiografía de tórax |

Bajas de Asegurados.

* El Tomador deberá facilitar al Asegurador relación de los Asegurados a ser excluidos de la Póliza por salida del Grupo Asegurado.
* Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.
* Las bajas motivadas por el pago de alguna prestación derivada de esta Póliza o por alcanzar el Asegurado la edad máxima de permanencia fijada en estas Condiciones Particulares, se realizará de forma automática sin necesidad de comunicación por parte del Tomador.

Variaciones de garantías, prestaciones y cuantías aseguradas.

* El Tomador podrá comunicar en cualquier momento variaciones en las garantías, prestaciones o cuantías aseguradas que supongan una disminución del riesgo asumido, sin necesidad de aceptación del Asegurador.
* Cuando se trate de variaciones que incrementen las prestaciones aseguradas de forma general y proporcional para el conjunto de los Asegurados y que no sean superiores a un 10 por ciento, tampoco será necesaria la aceptación del Asegurador.

G-VRA-00004-1

* Cuando se trate de variaciones que incluyan nuevas garantías, incrementen las prestaciones aseguradas de forma no generalizada o sin guardar proporcionalidad o por encima de un 10 por ciento, será necesaria la aceptación previa, expresa y escrita del Asegurador, que podrá requerir declaraciones a cumplimentar o la realización de reconocimiento médico.
* En caso de que se produzca un siniestro cubierto por esta Póliza y exista diferencia entre la cuantía de la prestación asegurada y la que correspondería pagar de acuerdo con lo indicado por el Tomador, el Asegurador procederá al pago de la cuantía de la prestación realmente asegurada. No obstante, previa realización de la oportuna regularización mediante la emisión del correspondiente recibo de prima o extorno, y previa acreditación por parte del Tomador mediante la presentación de la correspondiente documentación necesaria el Asegurador pagará la diferencia entre la prestación asegurada y la que correspondía pagar.

# ERROR ADMINISTRATIVO

En caso de siniestro de una persona, cuya alta no hubiese sido comunicada por el Tomador por error u omisión, éste tendrá que probar mediante la aportación del TC2 o análogo documento, previamente a la tramitación del siniestro, la pertenencia de dicha persona a su plantilla con fecha anterior a la del siniestro, así como que cumplía las condiciones de adhesión establecidas.

# LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Cuando por un mismo hecho causante se deriven más de un fallecimiento y/o invalidez cubiertos por la presente Póliza, el capital máximo de indemnización a pagar por el Asegurador (incluyendo en su caso los capitales constitutivos de las rentas) se establece en 20.000.000,00 Euros.

Independientemente del número de Asegurados fallecidos o inválidos, si el total de indemnizaciones excediese de 20.000.000,00 Euros, el importe que debiera abonarse a cada Beneficiario, de acuerdo con las prestaciones garantizadas por esta Póliza, se reducirá proporcionalmente en el mismo porcentaje para todos ellos, de forma que la suma de todas las indemnizaciones derivadas del mismo hecho con cargo a esta póliza no exceda dicha cantidad.

La cantidad anteriormente establecida podrá ser incrementada por acuerdo de las partes, mediante la emisión del correspondiente suplemento.

# APARTADO DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

En cada renovación anual del seguro se establecerá una cuenta de Participación en Beneficios en función de la siniestralidad con arreglo a las siguientes normas:

1. Se determinará el resultado de siniestralidad como la diferencia entre el 83,00 por 100 de las primas emitidas netas de impuestos y el importe de los siniestros declarados entre las fechas de renovación, de todas las garantías aseguradas en la anualidad anterior.
2. Sobre el resultado de siniestralidad así calculado, siempre que sea positivo, se aplicará el porcentaje que corresponda de acuerdo con la siguiente escala obteniéndose así la participación en beneficios.

|  |  |
| --- | --- |
| NUMERO DE COMPONENTES DEL GRUPO | PORCENTAJE SOBRE LA DESVIACIÓN FAVORABLE |
| 50 | 0,00 |
| 100 | 30,00 |
| 300 | 50,00 |
| 500 | 60,00 |
| 1.000 | 80,00 |
| 99.999 | 90,00 |

G-VRA-00004-1

1. En caso de que la póliza no esté en vigor en la fecha de renovación anual del seguro, el Tomador del Seguro perderá el derecho a la Participación en Beneficios que corresponde a la anualidad de seguro inmediatamente anterior a la fecha de cancelación.

El importe resultante de la participación en Beneficios a favor del Tomador será abonado en la fecha de la emisión del primer recibo de prima de la anualidad inmediatamente posterior.

1. En caso de que el resultado de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportará íntegramente la pérdida del año.
2. Para la determinación de la Participación en Beneficios se computará el total de Asegurados, primas y siniestros de las Pólizas:

W7 358.000.012 CONSORCIO EMERGENCIAS DE LA

1. El importe de Participación en Beneficios será repartido proporcionalmente a las primas de cada una de ellas.

# VALORES GARANTIZADOS

Contratándose esta Póliza en la modalidad de Temporal Anual Renovable, carecerá de Valores de Rescate y Reducción y, por tanto, de Anticipos.

# BENEFICIARIOS

Con carácter general, para cada Asegurado los beneficiarios son:

En caso de invalidez: El Asegurado En caso de fallecimiento:

CONYUGE, EN SU DEFECTO LOS HIJOS POR PARTES IGUALES, EN SU DEFECTO, LOS PADRES POR PARTES IGUALES O DE VIVIR UNO SOLO DE ELLOS POR LA TOTALIDAD; Y EN SU DEFECTO DE TODOS ELLOS LOS HEREDEROS LEGALES.

Cada Asegurado podrá establecer una designación expresa, que prevalecerá sobre la designación general anterior y se hará constar en el Certificado Individual de Seguro.

En caso de rentas de viudedad y orfandad los beneficiarios serán el cónyuge y los hijos respectivamente.

G-VRA-00004-1

# TRIBUTOS. RÉGIMEN FISCAL DE LAS PRIMAS Y PRESTACIONES

1. Todos los tributos que graven las primas y que sean legalmente repercutibles serán por cuenta exclusiva del Tomador.
2. Todas las prestaciones garantizadas por el presente contrato de seguro están calculadas y expresadas, en todo caso, en su importe íntegro o bruto.
3. Los tributos que graven las prestaciones serán por cuenta y cargo exclusivos de los Asegurados o, en su caso, de los Beneficiarios, practicando sobre las mismas el Asegurador las retenciones que, de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria, fueran procedentes en cada momento.

A estos efectos el Asegurador podrá solicitar del Tomador, Asegurados o Beneficiarios, según el caso, toda aquella información con relevancia a efectos fiscales referida a su situación personal y/o familiar, que resulte necesaria para la correcta aplicación de la normativa fiscal vigente en cada momento.

1. En caso de que por cualquier causa las retenciones fiscales que hubiera practicado el Asegurador sobre las prestaciones fueran inferiores a las que correspondiera practicar, de acuerdo con la normativa tributaria, podrá retener de las prestaciones pendientes de pago, en el mismo o en futuros ejercicios, las cantidades que sean procedentes con objeto de regularizar dichas retenciones hasta compensar totalmente la diferencia entre las efectivamente practicadas y las que hubiera debido practicarse por aplicación de la citada normativa.
2. El régimen fiscal de aplicación al presente contrato y a sus prestaciones será el vigente en cada momento.

# LEGISLACIÓN VIGENTE

* Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro.
* Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
* Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
* Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
* Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
* En su caso, Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
* En su caso, Real Decreto 1588/1999, de 15 de Octubre, Reglamento sobre la instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los trabajadores y beneficiarios.
* En su caso, texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de Octubre y modificado por la Ley 12/2006 , de 16 de mayo.

# DELIMITACIÓN DEL RIESGO

El Asegurador no se hará cargo de aquellos siniestros por fallecimiento o invalidez cuya fecha de siniestro sea anterior a la entrada en vigor del seguro o al alta del Asegurado, a menos que el Asegurador fuera conocedor de los mismos y los hubiera aceptado expresamente.

El Asegurador es conocedor que a la fecha de efecto de la póliza las personas que se hallan en situación de Incapacidad Temporal son las que se relacionan en la sección de CLAUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA de este condicionado.

G-VRA-00004-1

# INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE POSIBLES CONTROVERSIAS

El Asegurador pone a disposición del tomador del seguro, de los asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos un Servicio de Quejas y Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web [www.generali.es.](http://www.generali.es/)

El tomador del Seguro, las personas aseguradas, los beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de los anteriores podrán presentar sus quejas y reclamaciones relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos dirigiendo escrito al Servicio de Quejas y Reclamaciones. En el escrito deberán consignar sus datos personales, firma, domicilio, el número de póliza o de siniestro, y los hechos que motivan su queja o reclamación, dirigiendo el mismo a la siguiente dirección:

Servicio de Quejas y Reclamaciones:

GENERALI España, S.A. de Seguros y Reaseguros Calle Orense, nº 2 – (28020) MADRID

O bien a la dirección de correo electrónico: reclamaciones.es@generali.com

El Servicio de Quejas y Reclamaciones, que funciona de forma autónoma e independiente, acusará recibo de la reclamación y deberá resolver, de forma motivada, en el plazo máximo de dos meses en aplicación de lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y en la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo que regula los departamentos y servicios de Quejas y Reclamaciones y el defensor del cliente de las entidades financieras.

Las decisiones del Servicio de Quejas y Reclamaciones tendrán fuerza vinculante para el Asegurador. Transcurrido el plazo de

2 meses desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta por el Servicio de Quejas y Reclamaciones del Asegurador, o cuando éste haya desestimado la petición, los interesados podrán presentar su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44 28046- MADRID

[www.dgsfp.meh.es/reclamaciones/index.asp](http://www.dgsfp.meh.es/reclamaciones/index.asp)

Todo ello sin perjuicio del derecho de los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios, Terceros Perjudicados o derechohabientes de cualquiera de ellos de recurrir en cualquier momento a la tutela de los jueces y tribunales competentes.

# CONDICIONES DE APLICACIÓN A LA PÓLIZA

La presente Póliza se rige por las siguientes condiciones, que el Tomador declara recibir como parte integrante de la Póliza:

* Las presentes Condiciones Particulares
* Las Condiciones Generales y Condiciones Generales Específicas (Mod 60475/GEN)

G-VRA-00004-1

# DEBER DE INFORMACIÓN DEL ASEGURADOR AL TOMADOR

1. El Tomador reconoce haber recibido del Asegurador las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales de este del Contrato de Seguro y el original de las presentes Condiciones Particulares.
2. El tomador del seguro declara haber recibido con anterioridad a la firma de la presente solicitud toda la información contenida en los artículos 122 y ss del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de los Seguros Privados. El contenido de esta nota informativa es en cuanto sea aplicable al presente contrato la siguiente: Legislación aplicable al contrato; Instancias para el caso de reclamación y procedimiento a seguir; Estado donde se ubica la Aseguradora y su denominación social y domicilio; Definición de garantías y opciones; Duración del contrato; Condiciones para su rescisión; Condiciones, plazos y vencimiento de las primas; Métodos para calcular y asignar participaciones en beneficios; Valores de rescate y reducción; Primas relativas a cada garantía cuando se considere necesario; Definición de las unidades de cuenta de las prestaciones e indicación de activos representativos; Cuestionario de Salud; Compatibilidad y prevalencia entre las garantías; Exclusiones; plazos de carencia; forma de cobro de la prestación, valores garantizados; Ejercicio del derecho de resolución; e indicaciones generales sobre el Régimen Fiscal Aplicable.

Igualmente el tomador del seguro asume el deber de comunicar toda la información a los asegurados.

1. El Asegurador facilitará anualmente a los asegurados y, en su caso, a los Beneficiarios que ya perciban sus prestaciones, certificación relativa a su adhesión a esta póliza indicando su número, situación del pago de primas, rescates, y reducciones efectuados en el año que les afecten y coberturas concretas que tiene individualmente garantizadas el Asegurado o las prestaciones del Beneficiario.

# CONDICIONES LIMITATIVAS: ACEPTACIÓN EXPRESA DEL TOMADOR

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 50/80, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, el Tomador declara aceptar expresamente todas aquellas condiciones limitativas de sus derechos que se señalan en negrita en las presentes Condiciones Particulares, así como las exclusiones de cobertura que seguidamente se relacionan, establecidas en las Condiciones Especiales y Generales de esta Póliza:

Exclusiones de coberturas para la garantía principal de fallecimiento:

* Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) o guerra civil.
* Intervención del Asegurado en actividades deportivas por tierra, mar o aire, exclusivamente si se realizan con carácter profesional.
* Los siniestros que ocurran bajo los efectos de drogas o estupefacientes no prescritos médicamente o en estado de embriaguez.
* Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
* Accidentes ocurridos en aparatos de navegación aérea o submarina, exclusivamente si el Asegurado ejerce de piloto o tripulante.
* Las consecuencias de enfermedades o accidentes originados antes de la entrada en vigor de esta Póliza o del alta del Asegurado, a menos que nos hubieran sido comunicadas y las hayamos aceptado expresamente.

G-VRA-00004-1

* El riesgo de suicidio del Asegurado quedará cubierto a partir de un año del momento de la inclusión del Asegurado en la Póliza o de su eventual rehabilitación.
* Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, declarado así Judicialmente, así como las derivadas de la participación de éste en actos delictivos, competiciones, apuestas, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
* Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento del Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de la cobertura que esta Entidad Pública otorga.

Exclusiones de cobertura para las garantías complementarias de Invalidez Permanente Absoluta, Invalidez Permanente Total y Gran Invalidez:

* Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) o guerra civil.
* Intervención del Asegurado en actividades deportivas por tierra, mar o aire, exclusivamente si se realizan con carácter profesional.
* Los siniestros que ocurran bajo los efectos de drogas o estupefacientes no prescritos médicamente o en estado de embriaguez.
* Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
* Accidentes ocurridos en aparatos de navegación aérea o submarina, exclusivamente si el Asegurado ejerce de piloto o tripulante.
* Las consecuencias de enfermedades o accidentes originados antes de la entrada en vigor de esta Póliza o del alta del Asegurado, a menos que nos hubieran sido comunicadas y las hayamos aceptado expresamente.
* Los siniestros causados intencionadamente por el propio Asegurado.
* Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, declarado así Judicialmente, así como las derivadas de la participación de éste en actos delictivos, competiciones, apuestas, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
* Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento del Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de la cobertura que esta Entidad Pública otorga.

G-VRA-00004-1

Exclusiones de cobertura para las garantías complementarias de Fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Permanente Total, derivadas de cualquier tipo de accidente:

* Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra) o guerra civil.
* Intervención del Asegurado en actividades deportivas por tierra, mar o aire, exclusivamente si se realizan con carácter profesional.
* Los siniestros que ocurran bajo los efectos de drogas o estupefacientes no prescritos médicamente o en estado de embriaguez.
* Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
* Accidentes ocurridos en aparatos de navegación aérea o submarina, exclusivamente si el Asegurado ejerce de piloto o tripulante.
* Las consecuencias de accidentes originados antes de la entrada en vigor de este Seguro o del alta del Asegurado, a menos que nos hubieran sido comunicadas y las hayamos aceptado expresamente.
* Los siniestros causados intencionadamente por el propio Asegurado.
* Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, declarado así Judicialmente, así como las derivadas de la participación del Asegurado en actos delictivos, competiciones, apuestas, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
* Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación vigente en cada momento del Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de la cobertura que esta Entidad Pública otorga.

De acuerdo con el Art. 16 de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, en caso de siniestro el Asegurador se reserva la facultad de requerir toda clase de información o de pruebas complementarias, incluso procurándoselas directamente. Los médicos del Asegurado quedan eximidos del secreto profesional frente al Asegurador en lo que hace referencia al accidente o enfermedad que hayan sido causa directa o indirecta del siniestro.

El Tomador queda obligado a notificar las limitaciones incluidas en esta cláusula, así como cualquier otra que pudiera figurar en cualquier cláusula o condición del contrato, y también la anulación de la Póliza, a todos los Asegurados componentes del Grupo Asegurado, o a cada uno de ellos de forma individual su baja en el seguro, quedando exento el Asegurador de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la falta de dicha notificación.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

# CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

1. Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas definidas como "Garantías Principales", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un siniestro amparado por alguna de estas coberturas, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas definidas como "Garantías Complementarias”, podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

## DURACION Y CONDICIONES DE RESOLUCION

G-VRA-00004-1

Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

1. El presente contrato tiene su origen en la póliza con número 5-W3-350.000.178 con fecha de efecto inicial de 14/05/2009, y es identificada a partir del 01/09/2019 con el número G-W7-358.000.012, siendo cualquier documento emitido con referencia al número original 5-W3-350.000.178 parte integrante de la póliza actual G-W7-358.000.012, permaneciendo inalteradas las condiciones que resultan aplicables en cada momento.

## TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de los Asegurados y Beneficiarios son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y Beneficiarios (liberando de esta responsabilidad a la entidad Aseguradora) que sus datos de carácter personal (incluso los que puedan generarse en caso de siniestro) serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior a GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros responsable y destinataria de los datos personales, informándoles que GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros tiene su domicilio social en calle Orense, 2 (28020 Madrid), y que los Asegurados y Beneficiarios podrán ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad en el domicilio social indica o al siguiente email: dataprotection.es@generali.com.

GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“en adelante RGPD”) y en la normativa de desarrollo que resulte aplicable.

En particular, GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros garantiza:

* 1. Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
	2. Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados, salvo lo relativo al análisis y tratamiento interno de los mismos para la prevención y detección del fraude en el seguro.
	3. Que no comunicará ni cederá a terceros dichos datos salvo por razones de coaseguro, reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley o sea necesaria o conveniente para la tramitación de un siniestro o para cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento o ejecución de este contrato.
	4. Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o su conservación venga impuesta por la Ley.
	5. Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores.
	6. Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web <https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad>

G-VRA-00004-1

## COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones entre el Tomador, los asegurados y la Compañía aseguradora, en los términos previstos en las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si tanto Usted como los asegurados desean contactar con la Compañía aseguradora vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía aseguradora podrá dar respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de poder utilizar de forma adicional cualquiera de los medios anteriormente mencionados.

## VERACIDAD DE LOS DATOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

1. El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro 60475/GEN y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 12 hojas con 7 cláusulas particulares.

Hecho por duplicado en SEVILLA, a 10 de julio de 2023 CONFORME:

El Tomador del seguro



Director Comercial Consejero Delegado